SIGET

ACTA NÚMERO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, SESIÓN DE JUNTA DE DIRECTORES. En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas treinta minutos del día nueve de abril de dos mil dieciocho. En cumplimiento a medida cautelar otorgada en el amparo referencia 676-2017 emitida el diecisiete de enero de los corrientes por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, por medio de la cual quedan habilitados los Directores Propietario y Suplente del sector privado a partir del dos de febrero de dos mil dieciocho, reunidos los Directores de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, Ingeniero Waldo Humberto Jiménez Rivas, Ingeniero Alonso Valdemar Saravia Mendoza, Licenciado Jorge Andrés Siliézar Hernández y Licenciada Flor de María Carballo Montoya en el edificio que ocupan las oficinas de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, situado en la Sexta Décima Calle Poniente y Treinta y Siete Avenida Sur, Número Dos Mil Uno, Colonia Flor Blanca de esta ciudad. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria girada al efecto para celebrar la Sesión número **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE,** se procede a celebrar dicha reunión presidida por el Ingeniero Waldo Humberto Jiménez Rivas, y se somete a discusión la Agenda, la que por acuerdo unánime de los presentes es aprobada y comprende los siguientes puntos a tratar: **UNO:** Establecimiento del Quórum. **DOS:** Lectura y aprobación de la agenda. **TRES:** Lectura del Acta de la sesión anterior. **CUATRO:** Correspondencia recibida y escritos presentados. **CINCO:** Recurso de Apelación interpuesto por la sociedad TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A. de C.V. en contra de la Resolución No. T-0119-2018 emitida por la Superintendenta General de Electricidad y Telecomunicaciones con fecha nueve de febrero de dos mil dieciocho. **SEIS:** Recurso de Apelación interpuesto por la sociedad TELEFÓNICA MÓVILES EL SALVADOR, S.A. de C.V. en contra de la Resolución No. T-0101-2018 emitido por la Superintendenta General de Electricidad y Telecomunicaciones el dos de febrero de dos mil dieciocho. **SIETE:** Recurso de Apelación interpuesto por la sociedad CAESS, S.A. de C.V. en contra del Acuerdo No.19-E-2018 emitido por la Superintendenta General de Electricidad y Telecomunicaciones el diez de enero de dos mil dieciocho. **DESARROLLO:**.....

.....**UNO:** Los presentes establecen que hay Quórum suficiente para llevar a cabo la Sesión para la cual han sido convocados.....

.....**DOS:** Se le da lectura a la agenda, la cual es aprobada por unanimidad de los presentes.....

.....**TRES:** El ingeniero Waldo Humberto Jiménez Rivas, procedió a dar lectura del acta de la sesión mil cuatrocientos cuarenta y ocho de fecha seis de abril de dos mil dieciocho, la cual es aprobada por unanimidad de los presentes.....

.....**CUATRO:** El ingeniero Jiménez Rivas, manifiesta que se ha recibido de la Gerencia de Electricidad de la SIGET el memorando No. NT-2018-04-024 de fecha cuatro de abril de dos mil dieciocho en el cual se remite el dictamen técnico No. IT-NT-2018-04-010 relacionado con el Recurso de Apelación interpuesto por la sociedad CAESS, S.A. de C.V. en contra del Acuerdo No. 19-E-2018. Esta Junta de Directores da por recibida el dictamen técnico, y luego de analizado el contenido del mismo, gira indicaciones para que el mismo sea ampliado, y a la vez indica que sea anexado al expediente administrativos correspondientes.....

.....**CINCO:**

Este documento es una versión pública del original según estable el art. 30 LAIP,
conforme a la protección de información clasificada como confidencial

.....

.....**SEIS:**

Este documento es una versión pública del original según estable el art. 30 LAIP,
conforme a la protección de información clasificada como confidencial

Este documento es una versión pública del original según estable el art. 30 LAIP,
conforme a la protección de información clasificada como confidencial

.....**SIETE:**

N

.....

.....No habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta a las dieciocho horas del mismo día de su fecha, leída que fue nuevamente la misma y para constancia de lo actuado, la suscriben todos los Directores.

Este documento es una versión pública del original según estable el art. 30 LAIP,
conforme a la protección de información clasificada como confidencial